MEMORANDO

Cumbitara Nariño, 10 octubre de 2026.

PARA: Adriana López Marroquín – Alcaldesa Municipal.
DE: José Luis Mejía-secretario de Gobierno
ASUNTO: Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP.

Cordial saludo,

De manera atenta me permito solicitar respetuosamente, autorice a quien corresponda la expedición de un C.D.P, de acuerdo con la siguiente información:

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PSICOLOGÍA PARA APOYAR LA ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES PROPIAS DEL COMPONENTE PSICOLÓGICO DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE LA COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CUMBITARA, NARIÑO, EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS LEGALES Y FUNCIONALES DE ESTA DEPENDENCIA.

VALOR: SIETE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL PESOS ($ 7.311.000) MDA/CTE
Tiempo: hasta 31 de diciembre 2026.

JUSTIFICACIÓN:

La presente solicitud de disponibilidad presupuestal tiene como finalidad respaldar la contratación de servicios profesionales de psicología para apoyar la atención psicosocial y el desarrollo de las actuaciones propias del componente psicológico del equipo interdisciplinario de la Comisaría de Familia del municipio de Cumbitara, Nariño, en cumplimiento de las competencias legales y funcionales asignadas a esta dependencia.

La contratación se justifica en la necesidad de fortalecer la capacidad institucional para brindar atención integral, oportuna y especializada a niños, niñas, adolescentes, mujeres y demás integrantes del núcleo familiar que requieran intervención por situaciones de violencia en el contexto familiar, vulneración de derechos u otras circunstancias que demanden acompañamiento psicológico, de *conformidad con las competencias de la Comisaría de Familia. En este sentido, el* apoyo profesional en psicología permitirá contribuir a la valoración de las situaciones que requieran intervención, la orientación y atención psicosocial, el acompañamiento a las personas y familias involucradas, así como el desarrollo de las actuaciones técnicas correspondientes, de acuerdo con la normatividad vigente y las necesidades identificadas por el equipo interdisciplinario.

En consecuencia, resulta necesario garantizar la disponibilidad de los recursos presupuestales que permitan adelantar el proceso contractual y asegurar la prestación de estos servicios profesionales, contribuyendo al fortalecimiento de la capacidad de respuesta institucional, la protección integral de los derechos de las personas atendidas y la prevención de las violencias en el contexto familiar. Por lo anterior, se solicita expedir el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal correspondiente, como requisito previo para adelantar los trámites administrativos y contractuales pertinentes.

Atentamente,

JOSÉ LUIS MEJÍA BURBANO
Secretario de Gobierno

Aprobó.

ADRIANA LÓPEZ MARROQUÍN
alcaldesa Municipal.
RUBRO:

MUNICIPIO CUMBITARA
NIT 800099072-8
Cumbitara - 00000
Codigo Postal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
2026001017

Fecha 2026-10-14 **Identificacion** 99999999999-0

Tercero VARIOS

Dirección **Telefono**

Detalle PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PSICOLOGÍA PARA APOYAR LA ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES PROPIAS DEL COMPONENTE PSICOLÓGICO DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE LA COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CUMBITARA, NARIÑO, EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS LEGALES Y FUNCIONALES DE ESTA DEPENDENCIA.

Codigo	Nombre	Doc	VALOR
2.3	Inversión	0	0.00
2.3.16	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	0	0.00
2.3.16.2.3	Inversión	0	0.00
2.3.16.2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	0	0.00
2.3.16.2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	0	0.00
2.3.16.2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	0	0.00
2.3.16.2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	0	0.00
2.3.16.2.3.2.02.02.008.1	CON SITUACION DE FONDOS	0	0.00
2.3.16.2.3.2.02.02.008.1.45	Gobierno territorial	0	0.00
2.3.16.2.3.2.02.02.008.1.45.4599	Fortalecimiento a la gestion y direccion de la administracion publica territorial	0	0.00
2.3.16.2.3.2.02.02.008.1.45.4599.1000	Intersubsectorial Gobierno	0	0.00
2.3.16.2.3.2.02.02.008.1.45.4599.1000.031	Servicio de asistencia tecnica	0	0.00
2.3.16.2.3.2.02.02.008.1.45.4599.1000.031.1.2.4.3.03	SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION		7,311,000.00
		TOTAL	**7,311,000.00**

SON : SIETE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL PESOS M/CTE.

Iben Eduardo Solarte Zambrano
Aprobó

Iben Eduardo Solarte Zambrano
Elaboró

Certificado No. 00196

LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CUMBITARA-NARIÑO

CERTIFICA:

Que en el sistema de información del Banco de proyectos Municipales en la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP) vigencia 2026, se encuentra registrado el Proyecto: ***IMPLANTACIÓN DE ACCIONES PARA EL BUEN GOBIERNO EN EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE CUMBITARA, NARIÑO,*** *identificado en el código* ***BPIM No 202600000007156*** valido para soportar la información contractual del objeto contractual:

objeto del contractual	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PSICOLOGÍA PARA APOYAR LA ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES PROPIAS DEL COMPONENTE PSICOLÓGICO DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CUMBITARA, NARIÑO, EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS LEGALES Y FUNCIONES DE ESTA DEPENDENCIA.
Valor	SIETE MILLONES TRECIENTOS ONCE MIL PESOS M/C ($7.311.000.00)
CDP	2026001017

Adicional a eso cumple los requerimientos de concordancia con el plan de desarrollo ***"RETOMEMOS EL RUMBO - CUMBITARA GANA" 2024 – 2027".***y sus respectivos componentes:

SECTOR	Gobierno Territorial.
PROGRAMA	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial.
PRODUCTO	servicio de asistencia técnica.

El presente certificado se expide a solicitud del ejecutivo Municipal para efectos de adelantar los procesos de contratación de servicios de apoyo a la gestión administrativa.

Dado en la secretaria de Planeación y Territorio de la Alcaldía Municipal, a los Catorce (14) días del mes de octubre de 2026.

NANCY DEL CARMEN MUÑOZ GOMEZ
Secretaria de Planeación y Territorio
Municipio de Cumbitara – Nariño

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTION	
1. INFORMACIÓN GENERAL	
En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto en el numeral 4°, literal h), del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007; el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, se presenta el presente Estudio Previo de Conveniencia y Necesidad, para adelantar la celebración del contrato requerido.	
FECHA:	Octubre de 2026
DEPENDENCIA RESPONSABLE:	Secretaría de Gobierno
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Contratación directa
TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	El presente proceso se encuentra contemplado dentro del Plan Anual de Adquisiciones 2026 y se ampara en el proyecto "IMPLANTACIÓN DE ACCIONES PARA EL BUEN GOBIERNO EN EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE CUMBITARA, NARIÑO", registrado en el Banco de Proyectos Municipales con código BPIM No. 2026000007156.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Municipio de Cumbitara (Nariño), en ejercicio de su autonomía administrativa y en desarrollo de las competencias que la Constitución Política y la ley le asignan, requiere adelantar procesos contractuales que le permitan cumplir cabalmente con la prestación eficiente de los servicios a cargo de la entidad territorial, en beneficio de la comunidad y en procura del interés general.

En virtud de lo anterior, y dando aplicación al marco normativo vigente en materia de contratación estatal, conformado principalmente por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), Ley 2069 de 2020, y el Decreto 1082 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional), la Administración Municipal ha identificado la necesidad de contar con servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.

Mediante la contratación de los servicios profesionales requeridos, el Municipio de Cumbitara fortalecerá la capacidad de respuesta institucional de la Comisaría de Familia, adscrita a la Secretaría de Gobierno, particularmente en lo relacionado con el componente psicológico de su equipo interdisciplinario, de conformidad con las competencias legales y funcionales asignadas a esta dependencia y las disposiciones normativas aplicables.

La Comisaría de Familia es la dependencia de la entidad territorial encargada de brindar atención especializada e interdisciplinaria para prevenir, proteger, restablecer, reparar y garantizar los derechos de quienes estén en riesgo, sean o hayan sido víctimas de violencia por razones de género en el contexto familiar y/o víctimas de otras violencias en el contexto familiar, conforme a lo dispuesto en la Ley 2126 de 2021, en armonía con la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia), la Ley 294 de 1996 y la Ley 1257 de 2008. Para ello, la Comisaría requiere un equipo interdisciplinario del cual hace parte el profesional en psicología, cuyo concepto técnico es indispensable para valorar el riesgo, adoptar medidas de protección y hacer seguimiento a los casos.

En atención a lo anterior, el Municipio de Cumbitara requiere contratar servicios profesionales de psicología para apoyar la atención psicosocial y el desarrollo de las actuaciones propias del componente psicológico del equipo interdisciplinario de la Comisaría de Familia. Este apoyo comprenderá la atención y orientación psicológica a niños, niñas, adolescentes, mujeres y demás integrantes del grupo familiar; la realización de valoraciones psicológicas y de valoración del riesgo; la elaboración de informes, conceptos técnicos e informes periciales; el seguimiento psicológico a los casos y a las medidas de protección; y el desarrollo de actividades de prevención y sensibilización sobre violencia intrafamiliar, violencia sexual, maltrato infantil, pautas de crianza y convivencia familiar.

La necesidad descrita no puede ser atendida de manera suficiente con el personal actualmente vinculado a la planta de la Administración Municipal, debido al volumen de casos que atiende la Comisaría de Familia

y a la especialidad de las actuaciones que corresponden al componente psicológico, las cuales exigen título profesional en psicología y tarjeta profesional vigente, así como la articulación con el ICBF, la E.S.E. del municipio, la Policía Nacional, la Fiscalía y demás actores institucionales. Por ello, se requiere apoyo profesional que contribuya a la atención oportuna e integral de los usuarios de la Comisaría de Familia.

La contratación permitirá que la Comisaría de Familia cuente con acompañamiento profesional para brindar atención integral, oportuna y especializada a niños, niñas, adolescentes, mujeres y demás integrantes del núcleo familiar que requieran intervención por situaciones de violencia en el contexto familiar, vulneración de derechos u otras circunstancias que demanden acompañamiento psicológico, contribuyendo al seguimiento de las medidas de protección y a la prevención de las violencias en el contexto familiar.

Atendiendo a la naturaleza de la necesidad identificada y conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa por prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.

La norma reglamentaria citada establece que para este tipo de contratación, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario obtener múltiples ofertas. Esta facultad se fundamenta en que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual, diferentes a los de consultoría, que se derivan del cumplimiento de las funciones propias de la entidad, así como aquellos relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

La selección del contratista se realizará mediante análisis de hojas de vida, certificaciones y documentos que acreditan fehacientemente el cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos, garantizando así que la persona seleccionada cuenta con las competencias necesarias para prestar los servicios con la calidad y eficiencia requeridas por la Administración Municipal.

Es importante resaltar que esta modalidad de contratación directa se ajusta plenamente a los postulados del principio de economía que rigen la actividad contractual del Estado, toda vez que permite la selección ágil y eficiente del contratista idóneo, sin que ello implique desconocimiento de los criterios de transparencia y selección objetiva, los cuales se materializan a través de la verificación rigurosa de los requisitos habilitantes y de las calidades profesionales del contratista.

En consecuencia, la contratación proyectada responde a criterios de necesidad, oportunidad e idoneidad, enmarcándose en los principios constitucionales de eficiencia, eficacia, economía y celeridad que orientan la función administrativa, conforme al artículo 209 de la Constitución Política, y contribuyendo al logro de los fines esenciales del Estado, especialmente en lo preocupante a la garantía de la efectividad de los derechos y deberes consagrados en la Carta Política, la prestación eficiente de los servicios públicos y la utilización óptima de los recursos públicos.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

3.1. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PSICOLOGÍA PARA APOYAR LA ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES PROPIAS DEL COMPONENTE PSICOLÓGICO DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE LA COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CUMBITARA, NARIÑO, EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS LEGALES Y FUNCIONALES DE ESTA DEPENDENCIA.

3.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto a contratar se clasifica de acuerdo al Clasificador de Bienes y Servicios, así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	NOMBRE
80111600	Servicios de personal temporal

NOTA: La anterior codificación tiene por efecto identificar el servicio objeto del contrato según la clasificación internacional de las Naciones Unidas, pero no constituye requisito habilitante, por tratarse de un proceso de mínima cuantía, para el cual, según el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, no se requerirá de RUP ni de calificación ni de clasificación.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Serán obligaciones de las partes además de las señaladas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones Generales: 1. Prestar sus servicios profesionales de psicología de apoyo a la Comisaría de Familia del Municipio de Cumbitara (N), sin estar sometido(a) a subordinación laboral alguna con el Municipio, limitándose sus derechos conforme con la naturaleza del contrato y a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante. **2.** Presentar los respectivos informes relacionados con la ejecución del objeto del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión y/o profesionales, acorde con los establecidos en este instrumento o cuando estos sean requeridos por la Supervisión. **3.** Suministrar o disponer por su cuenta y bajo su responsabilidad, los elementos e insumos de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Para ello, comunicará por escrito al Supervisor del Contrato, la relación de los mismos y que serán aportados para su ejecución. **4.** El Contratista no está obligado a recibir órdenes, no obstante, deberá atender las recomendaciones y/o sugerencias que de manera escrita haga el Supervisor del contrato con miras a lograr la ejecución satisfactoria de su objeto. **5.** Para el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, el Contratista prestará sus servicios por sí o por interpuesta persona, en el evento de que no lo pueda hacer personalmente. En este último caso, manifestará por escrito al Supervisor del contrato, el nombre de la persona que de su confianza lo reemplazará. Todo lo anterior cuando la ausencia sea de período corto y no implique ausencia larga para el cumplimiento de su contrato. **6.** Actuar con plena autonomía, eficiencia y responsabilidad en el desarrollo y/o ejecución de las actividades pactadas y de aquellas que sean compatibles con el objeto de la contratación. Para dicho efecto, el Contratista no cumplirá horario de trabajo, pero ejecutará su contrato conforme la agenda que proponga y concerté con la Administración para el cumplimiento de sus obligaciones. **7.** Mantener comunicación constante con la Entidad a través del Supervisor del contrato, a fin de recibir las orientaciones a que haya lugar y evaluar el cumplimiento del objeto del mismo. **8.** Cumplir con las obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales. **9.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Alcaldía Municipal a través del funcionario responsable del control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **10.** Atender las recomendaciones que emita la Administración Municipal, para contribuir con el cumplimiento de los lineamientos que rigen en el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. **11.** Las demás que imponga la ejecución adecuada del objeto del contrato.

Obligaciones específicas: 1. Brindar atención y orientación psicológica a los niños, niñas, adolescentes y demás integrantes del grupo familiar que acudan a la Comisaría de Familia, **2.** Realizar valoraciones psicológicas iniciales para identificar condiciones emocionales, factores de riesgo y necesidades de atención y protección de los usuarios, **3.** Evaluar el riesgo de vulneración de derechos y aplicar los instrumentos de valoración del riesgo de feminicidio cuando corresponda, **4.** Realizar entrevistas, observaciones y visitas domiciliarias para identificar situaciones de violencia intrafamiliar, maltrato infantil, violencia sexual, abandono y demás vulneraciones de derechos, **5.** Elaborar informes psicológicos, conceptos técnicos e informes periciales requeridos en los casos atendidos, conforme a los estándares técnicos y legales aplicables, **6.** Emitir recomendaciones técnicas a la Comisaría de Familia sobre medidas de protección, atención, estabilización y restablecimiento de derechos, **7.** Apoyar la verificación de derechos de niños, niñas y adolescentes, de conformidad con la normativa vigente y dentro del ámbito de sus competencias profesionales, **8.** Orientar a las víctimas de violencia intrafamiliar sobre sus necesidades de atención y las rutas institucionales de protección correspondientes, **9.** Desarrollar procesos de orientación psicológica individual, familiar y grupal para fortalecer las relaciones familiares y prevenir nuevas situaciones de violencia, **10.** Realizar seguimiento psicológico a los casos atendidos y documentar

los avances, las necesidades identificadas y las recomendaciones pertinentes, **11.** Diseñar y desarrollar actividades de prevención y sensibilización sobre violencia intrafamiliar, violencia sexual, maltrato infantil, pautas de crianza y convivencia familiar, **12.** Apoyar la ejecución de talleres, charlas, campañas educativas y actividades comunitarias dirigidas a la promoción de los derechos y la prevención de las violencias, **13.** Aplicar técnicas e instrumentos de evaluación psicológica, tales como entrevistas, observación y cuestionarios, de acuerdo con las necesidades de cada caso, **14.** Apoyar la práctica de pruebas y actuaciones técnicas de carácter psicológico solicitadas por la Comisaría de Familia, dentro de su competencia profesional, **15.** Participar en el trabajo interdisciplinario e interinstitucional para la elaboración de diagnósticos integrales y la atención de los casos asignados, **16.** Apoyar la identificación y el análisis de problemáticas familiares y comunitarias relacionadas con la convivencia, la violencia y la vulneración de derechos, **17.** Apoyar el seguimiento de las medidas de protección y atención desde el componente psicológico, mediante informes y recomendaciones técnicas, **18.** Presentar informes de actividades y reportes técnicos relacionados con la ejecución del contrato y los resultados del servicio prestado, **19.** Garantizar la confidencialidad y el manejo adecuado de la información de los usuarios, conforme a las normas de protección de datos personales, reserva legal y secreto profesional, **20.** Orientar a los usuarios sobre las rutas de atención y apoyar su remisión a las entidades competentes, según las necesidades identificadas, **21.** Desarrollar otras actividades de apoyo psicológico relacionadas directamente con el objeto contractual y comprendidas dentro de sus competencias profesionales, **22.** Actuar conforme a los principios éticos de la psicología, garantizando el respeto por la dignidad humana, la imparcialidad, la confidencialidad y la no discriminación.

4.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE CUMBITARA (N)

En virtud del contrato el Municipio de Cumbitara (N), se obliga a: **1.**Ejercer la supervisión del contrato. **2.** Entregar al Contratista la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato. **3.** Impartir al contratista directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual. **4.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento de este. **5.** Realizar el pago al contratista en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago. **6.** Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

5.1. Valor:

El valor del presupuesto oficial asignado al presente proceso es de: **SIETE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL PESOS ($7.311.000) M/CTE**. Incluido IVA (cuando aplique).

Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de la cuenta estarán a cargo del contratista.

5.2. Presupuesto Oficial e Imputación Presupuestal:

CDP	RUBRO	FECHA	VALOR CDP	VALOR A APROPIAR
2026001017	2.3.16.2.3.2.02.02.008.1.45.4599.1000.031.1.2.4.3.03	14/10/2026	$7.311.000	$7.311.000

5.3. Forma de Pago:

El Municipio pagará al Contratista de la siguiente manera: a) Un (1) primer pago por valor de UN MILLÓN CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS ($1.044.420) M/CTE, al finalizar el mes de octubre de 2026, y b) dos (2) pagos iguales por valor de TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS ($3.133.290) M/CTE cada uno, dentro de los Ocho (8) días calendario siguientes a la presentación del(os) informe(s) de actividades mensuales acompañado(s) de la(s) factura(s) o cuenta(s) de cobro correspondiente(s), previa validación de los requisitos administrativos y fiscales y con la certificación de cumplimiento emitida por el supervisor y/o interventor del contrato, todo con sujeción a la disponibilidad de recursos. Para el pago, el contratista deberá allegar la certificación,

	desprendible de pago o planilla en la que conste que durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha efectuado el pago de aportes a Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y si aplica, parafiscales (Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA), de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, modificada por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

6. JUSTIFICACION

Atendiendo a la naturaleza de la necesidad, esta contratación se adelantará bajo la modalidad de Contratación Directa por prestación de servicios profesionales, conforme al literal h, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Esta contratación surge de la necesidad de fortalecer la capacidad de respuesta institucional de la Comisaría de Familia, adscrita a la Secretaría de Gobierno, para la atención psicosocial y el desarrollo de las actuaciones propias del componente psicológico de su equipo interdisciplinario. La naturaleza del servicio es eminentemente intuitu personae, pues para la selección se tendrán en cuenta la formación académica, los conocimientos, la experiencia y las competencias directamente relacionadas con el objeto contractual, lo cual sustenta la modalidad de contratación directa prevista en la normatividad vigente.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que el servicio que se contrata se enmarca en los parámetros señalados, se justifica entonces la Contratación Directa.

7. PLAZO DEL CONTRATO

Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

8. IDONEIDAD DEL CONTRATISTA

La idoneidad del contratista se acreditará mediante la verificación de la formación profesional, experiencia y demás requisitos exigidos para la adecuada ejecución del objeto contractual, de conformidad con la necesidad identificada por la entidad y la normatividad vigente aplicable.

9. FUNDAMENTOS JURIDICOS

El contrato por celebrar corresponde a un contrato de Prestación de Servicios conforme lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el numeral 4°, literal h), del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

10. PERFIL DEL CONTRATISTA

Persona natural o jurídica que acredite formación académica y experiencia relacionada con el objeto contractual, con las competencias necesarias para garantizar el cumplimiento de las actividades y obligaciones derivadas del contrato.

11. EXPERIENCIA

La oferta más favorable en la causal de contratación directa corresponde a la buena calidad del trabajo, la experiencia reconocida, entre otros factores objetivos y criterios de valoración profesional que alejan la arbitrariedad, la subjetividad y el capricho de la selección del contratista.

12. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

La Administración Municipal entiende por RIESGO, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato o lo perjudique en cualquier forma, de acuerdo con la tipificación de los riesgos. Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución de este tipo de contratos están referidos a:

12.1. Riesgos del contrato - Riesgo humano por accidente.
Tipificación: Cuando se produzca un accidente durante la prestación del servicio que afecte al Contratista por ocasión de la prestación del servicio.
Asignación: Será responsabilidad y competencia total y absoluta del Contratista, para lo cual podrá afiliarse por su cuenta y riesgo a una Administradora de Riesgos Profesionales.
12.2. Riesgo de suspensión del contrato.

Tipificación: Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad del Municipio, se informará al Contratista y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo.
Asignación: Será responsabilidad total del Municipio los perjuicios que se pudieran causar al Contratista por la suspensión del contrato si en ella median causas imputables a la Entidad, hasta el punto de no pérdida. De lo contrario, el Municipio no será responsable por la suspensión del contrato ni por los perjuicios que se causen con ello.
12.3. Riesgo por incumplimiento de las obligaciones del contrato.
Tipificación: Cuando el Contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato.
Asignación: Será responsabilidad total del Contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.
12.4. Riesgos referidos al equilibrio económico del contrato - Modificación del régimen de impuestos aplicables.
Tipificación: Cuando, en el desarrollo del contrato se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes.
Asignación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, el Municipio no reconocerá reajuste en el valor inicial del contrato, toda vez que estas relaciones son responsabilidad total y absoluta del Contratista.

13. GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el Municipio se abstiene de exigir garantías en consideración a:

- **a.** Que se trata de un contrato de Prestación de Servicios profesionales o de apoyo a la gestión.
- **b.** Que existen mecanismos idóneos para hacer el control del Contratista como es una Supervisión realizada mes a mes.
- **c.** La posibilidad de aplicar multas como medio de encausar al Contratista.
- **d.** Que el contrato que se derive del presente estudio previo no tendrá anticipos ni pagos anticipados, esto es, el valor pactado por el servicio será pagado por el Municipio al cumplirse satisfactoriamente el objeto del contrato.

14 SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o la CONTRATISTA a favor del Municipio de Cumbitara (N) estará a cargo del secretario de Gobierno, o de la persona que designe la alcaldesa municipal.

ORIGINAL FIRMADO
JOSE LUIS MEJIA BURBANO
SECRETARIO DE GOBIERNO
ALCALDÍA DE CUMBITARA NARIÑO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CUMBITARA (N)

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015

CERTIFICA

Que, de conformidad con la oferta de servicios, hoja de vida, certificaciones y demás documentos aportados, y como resultado del análisis efectuado por esta dependencia, se determinó que DANIA STEFANIA CANACUAN IBAÑEZ, identificada con la C.C. No. 1.085.336.216 expedida en Pasto (N), acredita la formación profesional, experiencia e idoneidad requeridas para la ejecución del objeto contractual correspondiente a la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PSICOLOGÍA PARA APOYAR LA ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES PROPIAS DEL COMPONENTE PSICOLÓGICO DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE LA COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CUMBITARA, NARIÑO, EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS LEGALES Y FUNCIONALES DE ESTA DEPENDENCIA".**

Para constancia se firma en la Alcaldía Municipal de Cumbitara (N), a los veintiún (21) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO

JOSE LUIS MEJIA BURBANO
SECRETARIO DE GOBIERNO
ALCALDÍA DE CUMBITARA NARIÑO

CERTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN NO. CD-126-2026

La suscrita Alcaldesa del Municipio de Cumbitara (N),

CERTIFICA

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, una vez revisada la planta global de personal de la Alcaldía Municipal de Cumbitara (N), se determinó que no existe personal suficiente o con el perfil requerido para desarrollar las actividades objeto de la contratación denominado: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PSICOLOGÍA PARA APOYAR LA ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES PROPIAS DEL COMPONENTE PSICOLÓGICO DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE LA COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CUMBITARA, NARIÑO, EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS LEGALES Y FUNCIONALES DE ESTA DEPENDENCIA."** o que el personal existente se encuentra atendiendo las funciones propias de los cargos que desempeña.

Así mismo, se verificó la necesidad de contratar servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión para apoyar el cumplimiento de los fines y funciones de la Administración Municipal, en atención a los requerimientos del servicio y a la necesidad identificada por la dependencia solicitante.

Se deja constancia de que las actividades a desarrollar mediante la contratación no generan vínculo laboral con la entidad y serán ejecutadas con plena autonomía e independencia por parte del contratista, de conformidad con la naturaleza jurídica de los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.

En consecuencia, se considera procedente adelantar la contratación requerida para atender la necesidad institucional identificada.

Para constancia se firma en la Alcaldía Municipal de Cumbitara (N), a los veintiún (21) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO

ADRIANA MARIA LOPEZ MARROQUIN
Alcaldesa Municipal
Cumbitara, Nariño